



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 980 -2011-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 08 AGO. 2011

VISTOS:

El Informe N° 073-2011-GRC/GRI-OC-TAP del 21 de julio de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 235-2011-GRC/GA-OL-BCT del 01 de agosto de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 961-2011-GRC/GA-OL del 01 de agosto de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 079-2011-GRC/GRI-OC-TAP del 02 de agosto de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1676-2011-GRC/GRPPAT del 03 de agosto de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 215-2011-GRC/GRI del 03 de agosto de 2011, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 22930, el 06 de abril de 2009 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública **“CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO”**;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 920-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR del 22 de julio de 2011, se aprobó el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra **“CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO”**, por el valor referencial total actualizado de S/. 5,130,812.20 (Cinco Millones Ciento Treinta Mil Ochocientos Doce con 20/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de mayo de 2011, incluyendo los Componentes: Obra Civil (más presupuesto de EDELNOR y presupuesto de Señalización y Evacuación) así como Mobiliario y Equipamiento; y con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Informe N° 073-2011-GRC/GRI-OC-TAP del 21 de julio de 2011, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los Términos de Referencia para la Supervisión de la Obra **“CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO”** por la suma de S/. 130,281.80 (Ciento Treinta Mil Doscientos Ochenta y uno con 80/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, con precios al mes de julio de 2011, bajo el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, solicitando su remisión a la Gerencia de Administración para la determinación del valor referencial;

Que, mediante Proveídos S/N del 22 de julio de 2011, consignados en el Informe N° 073-2011-GRC/GRI-OC-TAP, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de Infraestructura dieron su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Informe N° 235-2011-GRC/GA-OL-BCT del 01 de agosto de 2011, remitido mediante Informe N° 961-2011-GRC/GA-OL del 01 de agosto de 2011, la





Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial para la Supervisión de la Obra **“CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO”** en S/. 130,281.80 (Ciento Treinta Mil Doscientos Ochenta y uno con 80/100 Nuevos Soles), incluido impuestos y otros gastos que correspondan;

Que, mediante Informe N° 079-2011-GRC/GRI-OC-TAP del 02 de agosto de 2011, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó gestionar ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la certificación de crédito presupuestario para la Supervisión de la Obra **“CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO”** por la suma de S/. 130,281.80 (Ciento Treinta Mil Doscientos Ochenta y uno con 80/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Proveídos S/N del 02 de agosto de 2011, consignados en el Informe N° 079-2011-GRC/GRI-OC-TAP, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de Infraestructura dieron su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Memorándum N° 1676-2011-GRC/GRPPAT del 03 de agosto de 2011, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° así como los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la certificación del crédito presupuestario para la Supervisión de la Obra **“CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO”** por la suma de S/. 130,282.00 (Ciento Treinta Mil Doscientos Ochenta y dos con 00/100 Nuevos Soles), señalando la fuente de financiamiento, la estructura funcional programática y la cadena de gasto correspondiente;

Que, mediante Proveído S/N del 03 de agosto de 2011, consignado en el Memorándum N° 1676-2011-GRC/GRPPAT, y ratificado mediante Memorando N° 215-2011/GGR-GRI del 03 de agosto de 2011, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó la emisión del correspondiente Resolutivo aprobatorio;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.





Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de consultoría de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, la Supervisión de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO**", se encuentra incluido en el ítem N° 181 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2011 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumplió con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los Términos de Referencia para la Supervisión de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO**", por el valor referencial de S/. 130,281.80 (Ciento Treinta Mil Doscientos Ochenta y uno con 80/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto





General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de agosto de 2011, y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de Contratación para la Supervisión de Obra “**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO**”, por el valor referencial de S/. 130,281.80 (Ciento Treinta Mil Doscientos Ochenta y uno con 80/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de agosto de 2011, y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

Cadena Institucion.		Cadena Funcional Programática									Cadena de Gasto						Monto S/.
Pliego	U.E.	FU	PRO	SPRO	Proy.	Comp.	Meta	Rb	CIS	TT	G	SG 1	SG 2	E1	E2		
464	001	22	047	0105	2.027537	2.001859	0001	18	002	2	6	8	1	4	3	130,282.00	

Nemo: 0088

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. JOSE GARCIA SANTILLAN
GERENTE GENERAL REGIONAL



TERMINOS DE REFERENCIA SUPERVISION DE LA OBRA

"CONSTRUCCION DE LA I.E. SECUNDARIA Nº 5117 JORGE PORTOCARRERO - PACHACUTEC VENTANILLA - CALLAO"

1.- OBJETIVO

El servicio comprenderá la Supervisión para la ejecución de la Obra:


"CONSTRUCCION DE LA I.E. SECUNDARIA Nº 5117 JORGE PORTOCARRERO
- PACHACUTEC – VENTANILLA - CALLAO".

2. UBICACIÓN

El predio en el que funciona la Institución Educativa Secundaria Nº 5117 Jorge Portocarrero - Pachacutec; se encuentra delimitado por las siguientes vías: Av. Camino del Inca Derecha, Jirón Cuarto, pasaje E-44, calle E-4 – AA.HH. Kawachi, en el distrito de Ventanilla, en la Provincia Constitucional del Callao.

3.- MARCO LEGAL

- Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley Nº 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley Nº 27902 – Ley Que Modifica La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867
- LEY Nº 27613, Ley de Participación de Rentas de Aduana
- Decreto Legislativo Nº 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley Nº 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nº 28522 y Nº 28802.
- Decreto Supremo Nº 102-2007-EF - Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo Nº 185-2007-EF – que modifica el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral Nº 002-2009-EF/68.01, que aprueba la Directiva Nº 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/68.01 Modifica la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. TERESA O. ALVA PANDURO
Arquitecta - C.A.P. Nº 4776
A.R.L. O.C.





4.- CON RELACIÓN A LA EJECUCION DE LA OBRA

La supervisión materia de los presentes Términos de Referencia estará sujeta a la duración y fin de la obra mencionada en el objetivo anteriormente descrito.

A fin de que los postores tengan una idea clara de la ejecución de la obra, se adjunta al presente las Memorias Descriptivas por especialidades del Expediente Técnico de la obra.

5.- VALOR REFERENCIAL DEL SERVICIO

El Valor Referencial para la SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE LA I.E. SECUNDARIA Nº 5117 JORGE PORTOCARRERO - PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO" se ha estimado en **S/ 130,281.80 (Ciento Treinta Mil Doscientos Ochenta y Uno con 80/100 nuevos soles)** incluido los Impuestos de Ley, y los precios están referidos al mes de JULIO del 2011, siendo la convocatoria una ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA y la modalidad A SUMA ALZADA.


6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El inicio del plazo de prestación del servicio estará supeditado al inicio de la OBRA: "CONSTRUCCION DE LA I.E. SECUNDARIA Nº 5117 JORGE PORTOCARRERO - PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO", cuya Supervisión es materia de los presentes Términos de Referencia, el Supervisor será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, hasta la Recepción de la obra sin observaciones por parte del Contratista, acreditado con la suscripción del Acta final de Recepción de Obra. El plazo de la supervisión será de **210 Días Calendario**.

La propuesta del Supervisor se sujetará a lo establecido en las Bases del proceso de selección, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y será a la fecha del Valor Referencial del presente Servicio.

7.- ALCANCES DEL SERVICIO

- Corresponde a la Supervisión controlar permanentemente el proceso de ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista, debiendo para ello el Supervisor suministrar totalmente los servicios de Ingeniería y Auxiliares.
- Este servicio comprenderá todo lo relacionado con la Supervisión, control técnico directo y administrativo de las actividades a ejecutarse, sin exclusión de las obligaciones que corresponden a las Empresas Consultoras, conforme a los dispositivos legales vigentes, tales como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Reglamento Nacional de Edificaciones y las Bases del proceso de selección.
- El Consultor para el servicio de Supervisión de la obra se obliga a:

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. VERESA O. ALVA PANDURO
Arquitecta - C.A.P. Nº 4776
G.R.I.-O.C.





- Revisar el Expediente Técnico y contrastarlo con el terreno, presentando un primer informe preliminar sobre los resultados y las acciones que se llevarán a cabo hasta 10 días naturales posteriores a la entrega del terreno.
- La fiscalización integral, inspección y control de la obra, verificando constante y oportunamente con los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico de Obra.
- Verificar que se cumpla con los Reglamentos vigentes, e igualmente velar para que la calidad de los materiales se ciñan a las Especificaciones Técnicas.
- Exigir al Contratista de la obra el suministro oportuno de materiales, personal obrero, maquinarias, equipos y todos los recursos necesarios que garanticen el fiel cumplimiento de los calendarios de avance y correcta ejecución de la obra, en concordancia con el plazo de ejecución de la obra.
- Efectuar pruebas de control de calidad de mecánica de suelos, de concreto y todas las que sean necesarias para certificar la calidad de los trabajos y el estricto cumplimiento de lo estipulado en el Expediente Técnico de la Obra; los resultados de las pruebas deben ser registrados, archivados y consignados en un informe especial que debe emitir la Supervisión, en cada valorización de obra tramitada.
- Efectuar e interpretar los ensayos de laboratorio determinados en el Expediente Técnico de la Obra, acorde con las Especificaciones Técnicas y la normatividad técnica vigente.
- Ejecutar el control físico, económico y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valoración de las cantidades de la obra ejecutada, mediante la utilización de programas de cómputo.
- Brindar a la Entidad el asesoramiento técnico y servicios profesionales especializados a las consultas presentadas y cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la misma.
- Mantener la estadística general de la obra, preparar y presentar los informes mensual y especial de la obra, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físico - económico de la obra. Debiendo hacer la interpretación literal mediante informe, de los resultados de ensayos y controles realizados durante la ejecución de los trabajos por parte del Contratista.
- Verificar y aprobar los trazos, niveles topográficos y levantamientos en general que sean necesarios para la construcción de la obra, consignando estos hechos en el Cuaderno de Obra respectivo.
- Elaborar los metrados y efectuar la valorización de avance de la obra conjuntamente con el Residente, incluyendo reajustes y eventuales adicionales o trabajos complementarios, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Exigir al Contratista el estricto cumplimiento del Cronograma de Ejecución de la obra, en base a diagramas GANT, PERT - CPM o similares.
- Informar mensualmente sobre los aspectos Técnicos y contractuales de la obra, siendo éste, requisito indispensable para el pago de las valorizaciones por el servicio de supervisión. Este informe deberá ser presentado en original con una copia, dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes. Igualmente se presentarán informes adicionales en todas las oportunidades y plazos que sean requeridos por la Entidad, a través del Órgano competente.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Firma]
Arq. TERESA O. ALVA PANDURO
Arquitecta - C.A.P. Nº 4776
G.R.I.C.O.





- Revisar e informar sobre el adelanto directo y/o específicos para adquisición de materiales, ejecutando los cálculos y verificaciones reglamentarias para establecer los topes y procedencia o no del pedido del Contratista de la obra.
- Formular el expediente técnico de presupuestos adicionales que el Contratista de la Obra pueda solicitar, con la celeridad del caso (incluyendo un informe y documentación que sustente el origen de cada una de las partidas que conforman el presupuesto adicional). Debiendo sustentar el metrado total de cada partida que conforma el presupuesto adicional, con la respectiva planilla.
- Para la verificación de los equipos a adquirir por el Contratista, deberá solicitar la opinión de los especialistas de Instalaciones Sanitarias y de Instalaciones Eléctricas de la Entidad.
- Llevar un registro y control de las Garantías que el Contratista deposite en custodia al Gobierno Regional del Callao - REGION CALLAO, informando oportunamente a fin de que se tomen las acciones de renovación, ampliación y/o reducción y/o devolución de dichos documentos valorados.
- Coordinar con el Municipio y otras entidades (SEDAPAL, EDELNOR, TELEFÓNICA, DREC, etc.) las acciones necesarias para dar a conocer la ejecución de la obra y efectuar los trámites que sean necesarios, proponiendo los proyectos de Cartas u Oficios que sean necesarios para cumplir tal cometido.
- Participar en el proceso de Recepción de la Obra como miembro de la Comisión de Recepción de Obra.
- Los servicios indicados se enumeran en forma nominativa, más no limitativa, pues la Supervisión está obligada a realizar todo aquello que fuese necesario para la correcta y oportuna culminación de la obra.

8.- RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISION

- El Supervisor será directamente responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato
- El Supervisor será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo.
- El Supervisor será responsable de la entrega de las valorizaciones en los plazos y condiciones fijados en el Contrato de obra y la reglamentación vigente.
- Es responsabilidad de El Supervisor controlar el cumplimiento de los cronogramas de avance de obra y exigir al contratista de obra que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento.
- Mantener y ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Garantías del Contratista de obra.
- Es responsabilidad del Supervisor absolver las consultas planteadas por el contratista de obra.
- El Supervisor debe demostrar objetivamente las modificaciones introducidas en los planos y/o especificaciones técnicas, señalando las razones de tales modificaciones, en presupuestos adicionales generados por dichas causales.
- Es responsabilidad del Supervisor la elaboración y presentación oportuna de los presupuestos adicionales, así como la coordinación con el Proyectista a efecto de la presentación oportuna de las modificaciones al Expediente Técnico de Obra efectuadas por los Proyectistas.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Firma]
Arq. THERESA D. AVILA PANDURO
Arquitecta - C.A.P. Nº 4778
S.R.L. ©.S.





- Elaborar en coordinación con el Contratista los metrados post construcción, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, consignándose los resultados en un cuadro explicativo en el que consten los metrados contractuales, los presupuestos adicionales de obras, reducciones y los realmente ejecutados por cada partida. Los metrados de post construcción y planos de replanteo deben formar parte del Acta de Recepción de Obra.
- La no presencia en obra del Supervisor ameritará amonestación por parte de la Entidad.
- El Supervisor dentro de los alcances del rol contractual, será legalmente responsable de los actos provenientes de la supervisión por el periodo de siete (07) años, en concordancia con el Art. 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

9.- RECURSOS HUMANOS Y FISICOS QUE PROPORCIONARA EL SUPERVISOR

El Supervisor proporcionará el personal profesional y las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación, para cumplir eficientemente sus obligaciones, la organización mínima requerida es la siguiente:

PERSONAL PROFESIONAL

Los profesionales que conforman el personal del Supervisor, deberán acreditar en su Propuesta Técnica, el título profesional correspondiente y la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el servicio de supervisión de obra y sus nombres deberán figurar en el Contrato materia del presente proceso de selección.

Todos los profesionales asignados al servicio deberán contar como mínimo con 03 años efectivos de experiencia en la profesión respectivamente (salvo indicación), contados a partir de la fecha de colegiación:

- *Un Ingeniero Civil*, Jefe de Supervisión, **con residencia en la obra a tiempo completo**, con una experiencia mínima de 03 años efectivos en supervisión y/o inspección de Obras (02 años en supervisión de edificaciones).
- *Un Arquitecto*, Asistente de Supervisión, **con permanencia en obra a tiempo parcial**, experiencia mínima de 02 años efectivos en supervisión y/o residencia en obras de edificaciones.
- *Un Ingeniero Sanitario*, **con permanencia en obra a tiempo parcial**, experiencia mínima de 02 años efectivos en supervisión y/o residencia en obras de edificaciones.
- *Un Ingeniero Electricista*, **con permanencia en obra a tiempo parcial**, experiencia mínima de 02 años efectivos en supervisión y/o residencia en obras de edificaciones.

Todo el personal asignado al servicio materia de la supervisión, deberá ser con carácter de dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la propuesta técnica.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. TERESA O. ALVA PANDURO
Arquitecta - C.A.P. N° 4776
G.R.I.-O.C.





El coordinador de obra por parte del Gobierno Regional del Callao esta facultado para hacer cumplir los plazos de permanencia del Supervisor y del personal que lo asiste, de acuerdo a su propuesta, siendo de entera responsabilidad de éste la aplicación irrestricta al incumplimiento por parte del Supervisor.

PERSONAL AUXILIAR Y DE SERVICIOS

- Un Auxiliar Administrativo a tiempo parcial.
- Una Secretaria a tiempo parcial

10.- FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCION

- Los servicios del Supervisor cubrirán el tiempo total de la ejecución de la obra y plazos reglamentarios correspondientes, hasta la suscripción del Acta Final de Recepción de la Obra sin observaciones.
- El plazo de ejecución de los servicios de supervisión se computará de acuerdo a lo señalado en el numeral 6, y en concordancia con lo indicado en las Cláusulas del Contrato.
- Cuando por motivos ajenos a las partes, el inicio de la obra sea anterior a la firma del contrato de la Supervisión, el inicio del plazo de ésta se computará a partir del día siguiente de la firma del contrato y hasta la fecha de culminación de la obra, pudiendo incluir las ampliaciones de plazo otorgadas a la obra, hasta cubrir el plazo previsto de la Supervisión.
- El costo del servicio de Supervisión será pagado en forma mensual, reajustado de acuerdo a lo indicado en el Contrato.
- De la última valorización se retendrá el 50% de la correspondiente valorización, el cual se abonará a la entrega del Informe Final de la Supervisión, que deberá contener los metrados post-construcción, copia de los planos de replanteo sellados y firmados por los especialistas de la supervisión, los protocolos, las cartas de garantía; y demás documentación, de ser el caso.
- La propuesta del Supervisor se sujetará a lo establecido en las Bases del proceso de selección, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y será a la fecha del Valor Referencial del Servicio.

11.- INFORMES MENSUALES

El Supervisor esta obligado a presentar Informes Mensuales de la obra y deberá entregarse indefectiblemente al quinto día útil del mes siguiente al informe respectivo:

Deberá consignar la siguiente información:

- a. Datos Generales de la Obra.
- b. Desarrollo de la Obra (comentarios de los procesos constructivos y labores de la supervisión, cuaderno de obra, pruebas, controles y análisis)
- c. Descripción porcentual de los avances de la obra a nivel de partidas en las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, etc.
- d. Avances de la obra, adjuntando panel fotográfico.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. TERESA O. ALVA PANDURO
Arquitecta - C.A.P. Nº 4779
G.R.I. - O.C.





12.- DOCUMENTACION FINAL QUE DEBERA PRESENTAR EL SUPERVISOR

La documentación que presentará el Supervisor posteriormente a la ejecución de la obra, será la siguiente:

- Informe Final del Contrato de Obra, considerando los siguientes aspectos:
 - a. Técnico (*)
 - Memoria Descriptiva
 - Diseños y Modificaciones
 - Planos de Replanteo (elaborados por el Contratista y visados por el Supervisor)
 - Metrados Finales, post construcción (elaborados por el Contratista y visados por el Supervisor).
 - Certificados de Ensayos y Pruebas de Laboratorio
 - b. Económico
 - Valorizaciones del Contrato principal, Reajustes, etc.
 - Valorizaciones de Adicionales de Obra, Gastos Generales y otros.
 - c. Administrativo
 - Copia del contrato.
 - Resolución de aprobación de Adicionales, cuando corresponda.
 - Resolución de aprobación de Ampliaciones de Plazo, cuando corresponda.
 - Conformidad de pagos extendida por la Oficina de Contabilidad.
 - Acta de Recepción de Obra.
 - Certificado de no tener conflictos laborales expedido por el Ministerio de Trabajo.
 - Certificado de no adeudo de Leyes Sociales.

(*) Revisión y aprobación de documentación entregada por el Contratista

- La presentación de la documentación final será en original y dos copias y su entrega será efectuada dentro de los 10 días naturales, contados a partir de la fecha de la Recepción de obra.
- El Supervisor presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría, dentro de los 15 días siguientes de haber otorgado la conformidad de la última prestación de la obra.

Se adjunta:

- Plano de Ubicación.
- Memorias Descriptivas de todas las especialidades.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. TERESA O. ALVA PANDURO
Arquitecta - C.A.P. Nº 4776
G.R.I.-O.C.

